

## **RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NI 108/91**

Sucre, 9 de agosto de 1991

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme seala el inc. 8) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la autorización para la construcción, administración y mantenimiento de Cementerios y crematorios a entidades públicas y privadas.

Que, por oficio de fecha 29 de agosto del presente año, el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, ratifica la solicitud al Gobierno Municipal, de cesión de un predio en el Cementerio General, para la construcción de un mausoleo, donde puedan albergar los restos mortales de Ex-Ministros, Ministros y personal administrativo de esa institución.

Que, por Resolución Municipal NI 011/91 de 21 de febrero de 1991, el H. Concejo Municipal fijó el precio por metro cuadrado de superficie de terreno en el Cementerio, a ser destinado exclusivamente a la construcción de criptas y/o mausoleos de carácter familiar e institucional.

Que, por informe NI 071/91 de 31 de julio de 1991, la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal, sugiere la aprobación de la presente solicitud.

### **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Art. 1º. Autorizar la transferencia de un lote de terreno en el Cementerio General, a título de compra venta, en favor de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, con destino a la construcción de un mausoleo, conforme al siguiente detalle:

**LOTE A-9:** De forma exagonal, con una superficie de 126,00 m. ubicado en el acceso principal del Tercer Cuerpo del Cementerio General, eje Central, colindante a la mano derecha con el lote del Magisterio Rural y a la izquierda con el mausoleo de los Beneméritos de la patria.

Se recomienda a Patrimonio Histórico, observar en la construcción, diseño arquitectónico con estilo neoclásico, resaltando como lenguaje un hito representativo de mausoleo y de la propia Excm. Corte Suprema de Justicia.

Art. 2º. Por Asesoría de la H. Comuna, procedase a la elaboración de los contratos respectivos, bajo las condiciones establecidas en las resoluciones NI 011/91 de 21 de febrero de 1991, y 087/91 de 29 de julio de 1991.

Art. 31. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros  
Dr. Weimar Padilla C.

**H. SECRETARIO CONCEJO**

**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**